

Trece de enero de dos mil veintiuno.

Proceso	: Sucesión intestada
Causante	: LILIA BENÍTEZ DE ECHEVERRY
Solicitante	: JOHANA ECHEVERRY BENÍTEZ
Radicación	: 631904089002202000110
Interlocutorio	: 11

Verificado el examen preliminar tendiente a decidir sobre la viabilidad o no para declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de mínima cuantía, dentro del asunto de la referencia, la misma será inadmitida por presentar las siguientes falencias, anunciando solo aspectos puntuales que interesan a la decisión:

- En los hechos de la demanda se consigna que LILIA BENITEZ DE ECHEVERRY y FAUNIER ECHEVERRY CARVAJAL procrearon a MARIA YANETH ECHEVERRY BENITEZ, CARLOS ALBERTO ECHEVERRY BENITEZ, WALTER ECHEVERRY BENITEZ y JOHANA ECHEVERRY BENITEZ.
- Se tiene que la señora LILIA BENÍTEZ DE ECHEVERRY falleció el 2 de febrero de 2005.
- A su vez, que en diferentes actos, que MARIA YANETH ECHEVERRY BENITEZ, CARLOS ALBERTO ECHEVERRY BENITEZ y WALTER ECHEVERRY BENITEZ vendieron los derechos herenciales a título universal a JOHANA ECHEVERRY BENITEZ.
- Ahora, en el numeral 2. del acápite de declaraciones, solicita que se declare a los señores HIPOLITO CALDERON BONILLA, ARACELI CARLDERON BONILLA, MARIA ELMA CALDERON BONILLA en calidad de hijos del causante, cuya herencia se defirió el día 30 de junio de 2003, sin que los mismos hayan sido anunciados como hijos de la causante y, tampoco se allegaran sus registros civiles de nacimiento para demostrar el parentesco.

En conclusión, ante las imprecisiones respecto a los hechos de la demanda, las pretensiones y los anexos presentados, se **inadmite** la demanda¹ y se concede a la parte solicitante cinco (5) días para que subsane las irregularidades advertidas so pena de rechazo.

¹ Artículo 90 del Código General del Proceso.

Rad.202000110

Se reconoce personería para representar los intereses de JOHANA ECHEVERRY BENÍTEZ, a la abogada CAROLINA GUERRERO LONDOÑO, identificada como aparece en la demanda y solo para la presente actuación.

Notifíquese.



ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN **ESTADO** EL 14 DE ENERO DE
2021.



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA